

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba la integración de las Comisiones de Organización Electoral y Partidos Políticos, Comisión de Servicio Profesional, Comisión de Administración y Prerrogativas, Comisión de Capacitación Electoral y Cultura Cívica, Comisión de Asuntos Jurídicos, Comisión de Sistemas y Programas Informáticos, y Comisión de Comunicación Social para el año dos mil cinco (2005).

ANTECEDENTES:

1. De conformidad con el artículo 38 fracción II, de la Constitución Política del Estado en su parte conducente señala que el Instituto Electoral del Estado es la autoridad en la materia, profesional en el desempeño de sus actividades e independiente en sus decisiones. Contará con los órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia que le sean indispensables para el desempeño de su función.
2. El artículo 1 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado determina la naturaleza de la misma, señalando como objeto el de regular la integración, organización y funcionamiento del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas y de los órganos que lo componen.
3. El artículo 8 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado en su fracción III, prevé a las Comisiones como órganos integrantes del Instituto.

Su carácter será permanente o transitorio y tendrán vigencia por el período que determine el propio Consejo General.

4. El artículo 28 de la Ley Orgánica del Instituto previene que el Consejo General, conformará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones y cumplimiento de los fines del Instituto. Dichas Comisiones serán presididas por un Consejero Electoral, y se integrarán, por lo menos, con tres Consejeros Electorales y un Secretario Técnico.
5. Las Comisiones Permanentes son las de Organización Electoral y Partidos Políticos, Comisión de Servicio Profesional, Comisión de Administración y Prerrogativas, Comisión de Capacitación Electoral y Cultura Cívica, Comisión de Asuntos Jurídicos, Comisión de Sistemas y Programas Informáticos, y Comisión de Comunicación Social de conformidad con lo preceptuado en el artículo 30 de la Ley Orgánica del Instituto.

CONSIDERANDOS:

Primero.- Que las Comisiones deberán presentar según el caso, un informe, dictamen o proyecto de resolución debidamente fundado y motivado. Si al someter a la consideración del Consejo General un dictamen o proyecto de resolución, éste no es aprobado, se devolverá a la Comisión respectiva, para que se hagan las modificaciones que se señalen.

Segundo.- Que en razón a la materia y de ser necesario, se turnará un mismo asunto a dos o más Comisiones, para que de manera conjunta presenten el Proyecto de Dictamen. La Junta Ejecutiva, el Secretario Ejecutivo y el personal al servicio del Instituto Electoral, colaborarán con las comisiones para el cumplimiento de las tareas que se les hayan encomendado.

Tercero.- Que el Presidente de la Comisión de que se trate, deberá supervisar, coadyuvar y llevar a cabo las actividades y funciones que desempeñan éstas.

Cuarto.- Cualquier Consejero que no pertenezca a determinada Comisión, podrá participar libremente en los trabajos de ésta.

Quinto.- Que las Comisiones del Consejo General tendrán la competencia y atribuciones que les otorga esta ley u otras disposiciones aplicables. Para el desahogo de los asuntos de su competencia, las Comisiones deberán sesionar, por lo menos, cada quince días.

Sexto.- Que las Comisiones del Consejo General propuestas, tendrán vigencia a partir del día tres (3) de enero y hasta el treinta y uno de octubre del año dos mil cinco (2005), mismas que estarán integradas de la siguiente manera:

Comisión de Organización Electoral y Partidos Políticos.

Presidente.

L.A.E Juan Antonio Ruiz García.

Vocal.

Lic. Rosa Elisa Acuña Martínez.

Vocal.

Lic. Hugo Lisandro Félix Meza.

Secretario Técnico.

C. Ricardo H. Hernández León.

Comisión de Servicio Profesional Electoral.

Presidente.

Lic. Rosa Elisa Acuña Martínez.

Vocal.

L.A.E Juan Antonio Ruiz García.

Vocal.

Lic. José Manuel Ríos Martínez.

Secretario Técnico.

Lic. José Manuel Ortega Cisneros.

Comisión de Administración y Prerrogativas.

Presidente.

Lic. Hugo Lisandro Félix Meza.

Vocal.

Lic. José Manuel Ríos Martínez.

Vocal.

Dr. Juan José Enciso De la Torre.

Secretaria Técnica.

L. C. Adelaida Ávalos Acosta

Comisión de Capacitación Electoral y Cultura Cívica.

Presidente.

Dr. Juan José Enciso De la Torre.

Vocal.

L.A.E José Gerardo Monreal
Maldonado.

Vocal.

L.A.E Juan Antonio Ruiz García.

Secretario Técnico.

Lic. Jesús Gaytán Rivas.

Comisión de Asuntos Jurídicos

Presidente.

Lic. José Manuel Ríos Martínez.

Vocal.

Lic. Hugo Lisandro Félix Meza.

Vocal.

Lic. Rosa Elisa Acuña Martínez.

Secretaria Técnica.

Lic. Hilda Lorena Anaya Álvarez

Comisión de Sistemas y Programas Informáticos.

Presidente.

L.A.E José Gerardo Monreal Maldonado.

Vocal.

L.A.E Juan Antonio Ruiz García.

Vocal.

Lic. José Manuel Ríos Martínez.

Secretario Técnico.

C. Pablo Rafael Pedroza Bernal.

Comisión de Comunicación Social.

Presidente.

Lic. José Manuel Ríos Martínez.

Vocal.

Dr. Juan José Enciso De la Torre

Vocal.

L.A.E José Gerardo Monreal
Maldonado.

Secretario Técnico.

C. Manuel Soriano.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 38 de la Constitución Política del Estado; 1, 8 fracción III, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado; 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el Consejo General expide el siguiente

A C U E R D O:

Primero: El Consejo General aprueba la integración de las Comisiones de Organización Electoral y Partidos Políticos, Comisión de Servicio Profesional, Comisión de Administración y Prerrogativas, Comisión de Capacitación Electoral y Cultura Cívica, Comisión de Asuntos Jurídicos, Comisión de Sistemas y

Programas Informáticos, y Comisión de Comunicación Social de conformidad con el considerando sexto del presente Acuerdo.

Segundo: Las Comisiones del Consejo General entrarán en vigor a partir del día tres (3) de enero hasta el treinta y uno (31) de octubre del año dos mil cinco (2005).

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a los diecisiete (17) días del mes de diciembre de dos mil cuatro (2004).

Lic. Juan Francisco Valerio Quintero

Lic. José Manuel Ortega Cisneros.

Consejero Presidente.

Secretario Ejecutivo.